



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO No. 272 -2017**  
**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia exclusiva de este Tribunal ampliar, disminuir, modificar y autorizar traslados entre asignaciones de su Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como velar por la mejor utilización de sus recursos financieros para el logro de una correcta ejecución presupuestaria;

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene a la vista el dictamen número veintitrés (23) que antecede, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por el Departamento de Presupuesto y avalado por la Dirección de Finanzas de este Organismo, el cual contiene propuesta de disminución presupuestaria para regularizar las fuentes de financiamiento, en virtud que el Ministerio de Finanzas según información proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral, sobre la cancelación de dos Organizaciones Políticas, (Partido Patriota y Partido Libertad Democrática Renovada) no otorgó en su totalidad los fondos presupuestados para el pago de la deuda política de los partidos políticos que participaron en el evento electoral "Elecciones Generales 2015", en tal sentido debe emitirse la disposición que corresponda.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º., 121, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, (Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas); 140 de su Reglamento (Acuerdo 018-2007); 1, 2 y 41 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República), 25 de su reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 240-98), Artículo 12 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, contenidos en Acuerdo No. 330-2016.

**ACUERDA:**

Artículo 1º. Aprobar dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2017, la disminución presupuestaria propuesta por la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto; en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 3,601,153.47), en la forma siguiente:



*Tribunal Supremo Electoral*

**DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2017**

(Por Fuente de Financiamiento y Rubro)  
(Cifras en Quetzales)

| Fuente | Rubro | Descripción  | Valor                   |
|--------|-------|--|-------------------------|
| 11     | 16210 | Ingresos Corrientes / de la Administración Central | (Q.3,601,153.47)        |
|        |       | <b>Total Disminución Presupuesto de Ingresos</b>   | <b>(Q.3,601,153.47)</b> |

**DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2017**

Por Objeto Específico del Gasto  
(Cifras en Quetzales)

| Grupo y Renglón | Título del Grupo y Renglón                              | Prog. | Act. | Fte. | Valor                   |
|-----------------|---|-------|------|------|-------------------------|
| 400             | <b>Transferencias Corrientes</b>                        |       |      |      |                         |
| 435             | Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro | 99    | 02   | 11   | (Q.3,601,153.47)        |
|                 | <b>Total Disminución Presupuesto de Egresos</b>         |       |      |      | <b>(Q.3,601,153.47)</b> |

Artículo 2º. Con la referida disminución el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral, para el ejercicio fiscal 2017, queda en QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.520,441,273.53).

Artículo 3º. El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento, a Auditoría y Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para su conocimiento y operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de dos mil diecisiete.

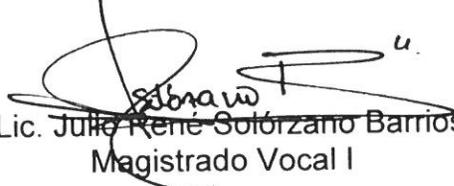
COMUNIQUESE:

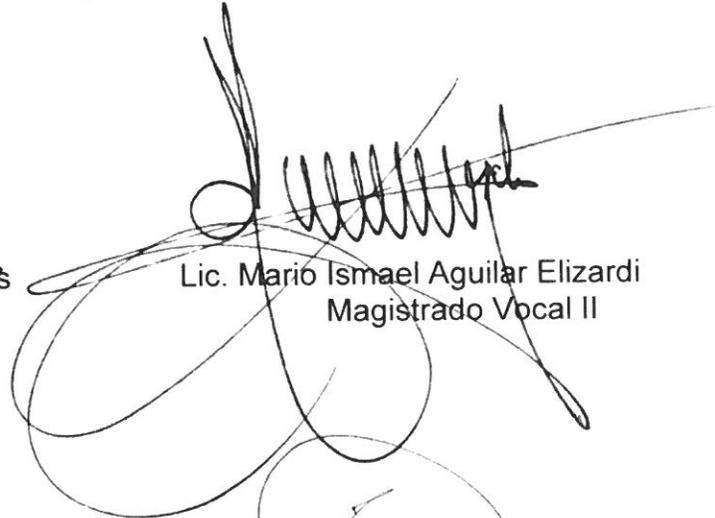
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta





*Tribunal Supremo Electoral*

  
Lic. Julio René Sotórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

  
Dr. José Aquiles Linares Morales  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

